

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - TIMBIO – CAUCA –**

**Auto Civil No. 86**

**Ref.: Demanda Verbal Declarativa-Acción Reivindicatoria-  
Dte: ALIXAMAYI CEBALLOS GALVIS C.C. 25.289.704  
Apdo: Dr. HECTOR BENJAMIN PABÓN  
Ddo: MARCO AURELIO ARBOLEDA BERMUDEZ C.C. 76.215.015  
Apdo: Dr. JOSE MARTIN TRUJILLO AGREDO  
Radicación No. 2019-00190-00**

**Siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

En atención al escrito enviado al correo institucional del Juzgado procedente del Dr. Héctor Pabón, en calidad de apoderado judicial de la demandante, solicitando emplazar al señor RUBIO ORLANDO MUÑOZ NOGUERA, quien debe ser notificado personalmente, para lo cual fue requerido por este Despacho, se considera:

Si bien es cierto se acredita la citación para NOTIFICACION PERSONAL, entregada por la parte interesada a la empresa de correo denominada MENSAJERÍA UNIVERSAL el día 27 de enero de 2022, también lo es que en la certificación expedida por dicha empresa de correo, solo se limita a manifestar que el operador fue en varias oportunidades y en distintos horarios a la citada dirección sin encontrar a nadie, pues esta Judicatura considera que esa mera manifestación, NO es suficiente para proceder al emplazamiento, por no estar dentro de las anotaciones señaladas en el artículo 291, numeral 4° del C.G.P., o similares anotaciones de la citada norma, para proceder a cumplir con lo exigido en los artículos 293 y 108 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

**RESUELVE:**

Primero- **ABSTENERSE** en esta oportunidad de ordenar el emplazamiento al señor RUBIO ORLANDO MUÑOZ NOGUERA, en el proceso de la referencia, por las razones expuestas.

Segundo- Hacerle saber a la a parte demandante que debe cumplir con los términos y condiciones señaladas en el auto Civil No. 63 del 14 de febrero de 2022, proferido por este Despacho Judicial dentro del presente asunto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

**JUEZ.**

Adgm.

